

1916, ABRIL 3. SAN SEBASTIÁN

CIRCULAR N° 16 POR LA QUE SE RECUERDA A LOS AYUNTAMIENTOS LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE SOLICITAR LICENCIA A LA COMISIÓN PROVINCIAL ANTES DE AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN MONTES PÚBLICOS A EMPRESAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

*AGG. JD.IT., 1861 B.
Impreso.*

COMISIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

Circular n° 16

Entre las materias reconocidas como de competencia de la Diputación provincial, en el ramo de montes, se halla indudablemente la concesión de autorizaciones para la ocupación de terrenos en los montes públicos de la Provincia, en empresas de utilidad pública y obras y servicios públicos, considerando tales los excluidos de la desamortización y todos los comprendidos en la ley de Repoblaciones y su Reglamento declarados también de utilidad pública.

Y en lo que se refiere a esta materia, y siendo numerosos los casos que tienen lugar en la Provincia, por la gran cantidad de concesiones de aguas, minas, etcétera, que afectan a los montes reseñados, preciso es consignar que conviene, no sólo a la perfecta legalidad de los expedientes, sino a la mayor garantía que han de tener los intereses particulares que representan dichas concesiones, el determinar claramente y cumplir a la letra las disposiciones establecidas al efecto, que tienen como base de arranque la consideración especial que merecen tales montes, por ser ellos mismos empresas de utilidad pública, y haber de determinarse con perfección y comparativamente las ventajas e inconvenientes que produzcan las ocupaciones de terrenos y el establecimiento de servidumbres que se equipara a ellas.

La Comisión provincial ha tenido conocimiento de que, en ciertos casos, han sido concedidas por los Ayuntamientos estas autorizaciones, y en el deseo de evitar que pudieran ser tachadas de vicios que den lugar a la declaración de nulidad, originando con ello perjuicios importantes a los intereses particulares creados al amparo de tales concesiones, ha acordado dirigirse a los Ayuntamientos de la Provincia para recordarles la obligación en que se hallan de tramitar por medio de la Comisión provincial las peticiones que en este orden se entablen, a fin de que, resueltas con su intervención, se lleven a cabo con las debidas garantías las obras, servicios y concesiones a que se refieren las indicadas autorizaciones.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años. San Sebastián, 3 de Abril de 1916.

EL VICEPRESIDENTE, Constantino Aguinaga. EL SECRETARIO, Ramón Zubeldia.

Sr. Alcalde de